

AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL ÁREA CENTRO V REGIÓN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, **30 ENE. 2014**

R. EX. Nº **419**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso y el Sindicato de Trabajadores Independientes de Caleta San Pedro de Con-Con, ambas perteneciente al Área Centro de la V Región, mediante C.I. SUBPESCA Nº 16.565-2013, de fecha 31 de diciembre de 2013; lo informado por la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD/V/ Nº 6653 de fecha 31 de diciembre de 2013 y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 024-2014 de fecha 24 de enero de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003 y Nº 186 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 21 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso solicitó autorización para acogerse a la disposición antes señalada manifestando su voluntad de ceder 15 toneladas de merluza común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 21 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, al Sindicato de Trabajadores Independientes de Caleta San Pedro de Con-Con, ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales para la pesquería de Merluza común en el Área Centro de la V Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 186 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que conformidad con lo informado por la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, y en atención a que la solicitud fue presentada con fecha 31 de diciembre de 2013, la presente autorización se otorga para el sólo efecto de determinar la imputación de los desembarques durante el año 2013, y no faculta para capturar las toneladas cedidas durante el año calendario 2014.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 15 toneladas de Merluza común provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso, R.S.U. N° 05.01.0037, al Sindicato de Trabajadores Independientes de Caleta San Pedro de Con-Con, R.S.U. N° 05.06.0043, ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales de Merluza común en el Área Centro de la V Región, establecido mediante Decreto Exento N° 186 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Descuéntese de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 21 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, 15 toneladas de Merluza común e increméntese en el mismo monto la cuota del Sindicato de Trabajadores Independientes de Caleta San Pedro de Con-Con.

3.- La presente autorización se otorga para el sólo efecto de determinar las reglas de imputación de los desembarques del año 2013 y no faculta para capturar las toneladas cedidas durante el año calendario 2014.

4- Para los efectos previstos en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura el listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la organización de pescadores artesanales cedente deberá ser acompañado a esta Subsecretaría dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de la presente Resolución.

El incumplimiento de la obligación antes señalada, será causal de denegación de nuevas solicitudes de cesiones por parte de la organización de pescadores artesanales cedente.

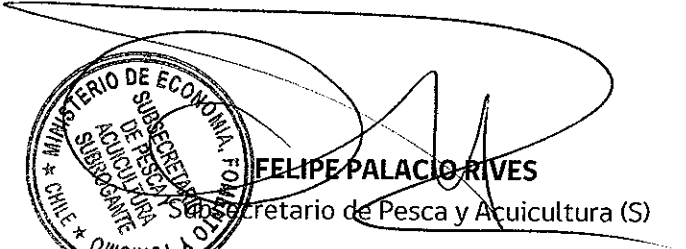
5.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

7.- Transcribáse copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.




FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)